✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Decreto de 5. de Agosto de 1779. Sobre dar Precio al Trigo del Pósito.....

En la Villa de Tumilla à Cinco Dias del mes de Agosto del año mil setecientos setenta y Nueve años; dos S.S. Dn. Manuel Alonso de Hernandez, Abog.do delos RR.s Consejos, Dn. Esteban de la Torre y Abarca, y Pedro Avellan, Alcaldes mayores, y ordinarios en ambos Estados, Dn. Alonso Perez delos Covos, Dn. Ruiz Perez delos Covos, y Alonso Martinez de Olivares, Regidores, Miguel Olivares de Bernal, Alguacil mayor, Simon Guardiola ximenez, y Josef Canovas, Diputados del Comun, Consejo, Justicia y Regim.to de esta dha villa, con Interven.n de Dn. Mart.n ximenez, y Pedro Muñoz Tomas, Diputado, y mayordomo Depositario de este RL. Posito; estando juntos, y congregados en sus Salas Consistoriales, segun lo han sido, y es costumbre de se Juntar en pleno de Cabildo ante Dom hecha por los Porteros de este Ayuntam.to, en ausencia delos señores Fran.co Avellan ximenez Regidor, y Dn. Fernando Tovar Vigil Sindico y Personero de esta expresada villa y Comun, para tratar y conferir el Precio, que deve fixarse al trigo, que los vecinos Labradores, que han tomado Caudales delos Fondos de dho RL. Posito, para la proxima Recolecc.n de Granos; en su virtud, y con reflexion à la utilidad, que deve considerarse à favor del Estado RL. Posito, y à los Precios, à que hai noticia se